

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Lunes, 24 de junio

Núm. 73

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

Subvenciones a ayuntamientos para escuelas de música y/o danza y bandas de música.....	2394
Subvenciones a ayuntamientos para reproducción y mantenimiento de indumentaria rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria	2399

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Cuenta General	2403
----------------------	------

BUBEROS

Memoria técnica de obra	2404
-------------------------------	------

FUENTETOBA

Modificación tasa abastecimiento agua potable.....	2405
--	------

Modificación ordenanza tasa recogida de basura.....	2406
---	------

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Cuenta General	2407
----------------------	------

VALDESPINA

Modificación presupuestaria	2408
-----------------------------------	------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAEP SORIA

Bases convocatoria becas deportivas en residencias juveniles	2409
--	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CULTURA Y JUVENTUD

CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la financiación de las escuelas de música y/o danza y bandas de música de titularidad municipal.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 30.000.- €. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010 46213 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes que mantengan banda de música o una escuela municipal de música y/o danza en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

La subvención se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por el mantenimiento de las bandas municipales y escuelas municipales de música y /o danza.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES. La subvención se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por el mantenimiento de las escuelas municipales de música y/o danza y bandas de música municipales.

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año 2024 y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Se considerarán gastos subvencionables las nóminas, minutas de honorarios o facturas de aquel personal contratado por la entidad beneficiaria, ya sea laboralmente, mediante contratación de servicios o relación jurídico-mercantil, que desarrollen su trabajo vinculado a las escuelas municipales de música y/o danza y bandas de música municipales.

Asimismo, serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades de las escuelas y bandas, siempre que no sean generados por la adquisición de elementos inventariables.

Por último, se consideran gastos subvencionables los necesarios para llevar a cabo actividades no estrictamente formativas, pero que se organicen y ejecuten en el contexto del programa

BOPSO-73-24062024



del grupo, tales como festivales, demostraciones, actuaciones, etc., siempre que tales gastos tengan la consideración de gastos corrientes no inventariables.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES. Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria subvenciones para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales” siendo necesario presentar los siguientes documentos:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención.
- En el que se detalle la fecha de creación de la banda o escuela.
- Los datos vinculados al número de profesores y alumnos matriculados en el curso 2023-2024 en la escuela.
- El desglose de la previsión de gasto en el capítulo de personal en el caso de las escuelas de música y/o danza y bandas municipales.
- La trayectoria formativa de la entidad solicitante. Para las bandas de música de carácter municipal se aportará número de componentes y se hará constar las obligaciones de la agrupación con el municipio,
- Exhibiciones públicas musicales comprometidas en el año 2024 por parte de la escuela de música de cada ayuntamiento o por las bandas municipales.

QUINTA: COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

SEXTA.- PLAZO. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a



cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SEPTIMA.- ADJUDICACIÓN. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

OCTAVA .- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- Número de alumnos/miembros con que cuente el programa formativo o la banda de música, en relación con la población total del Municipio en el que radique la escuela de música o banda en función de la revisión del último padrón municipal efectuada con fecha 1 de enero de 2022 y publicada en la página Web del INE. Esta variable se puntuará con un máximo de 20 puntos que se otorgarán al menor cociente del resultado de dividir el número total de habitantes del Municipio entre el número de alumnos de la escuela y al resto se les concederán los puntos que le correspondan en forma inversamente proporcional al cociente que corresponda a cada Municipio. La fórmula aplicable será la siguiente:

$$\frac{\text{Cociente menor} \times 20}{\text{Cociente de cada solicitante}} = \text{puntos obtenidos}$$

- La trayectoria formativa de la entidad solicitante, en el apartado de música y/o danza, en los últimos años. Se valorará hasta 20 puntos el proyecto formativo atendiendo a los objetivos que pretenda, el establecimiento de un currículo formativo en cursos y niveles, la impartición de enseñanzas, tales como lenguaje musical, armonía, etc. la planificación de actividades complementarias, la formación de 5 conjuntos instrumentales, etc.
- La realización de exhibiciones públicas musicales por parte de la escuela de música de cada ayuntamiento o por las bandas municipales. Esta variable se puntuará con un máximo de 20 puntos.
- Se efectuará una valoración de la antigüedad de la escuela de música o bandas municipales, tratando de incentivar, de una parte a las escuelas y bandas ya consolidadas, pero también tratando de estimular a aquellas de reciente creación con el objeto de que puedan llegar a consolidarse, de tal forma que para conseguir dichos objetivos se otorgarán 30 puntos a todas aquellas escuelas que tengan una antigüedad entre 1 y 5 años, y un punto más por cada año de funcionamiento de la escuela a partir del sexto, con un máximo de 10 puntos.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN. La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Justificación de subvenciones para para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales”

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento beneficiario,



previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de noviembre (incluido).

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, según modelo oficial, en el que conste:
- Haber realizado la actividad o actividades subvencionadas.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que el importe de la subvención, considerando otras subvenciones o ingresos, no ha superado el coste de la actividad.–Que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.
- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDECIMA.- REVISIÓN. La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES. Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.



Estas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la corporación provincial en sesión celebrada el día 3 de junio de 2024.

Soria, 17 de junio de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1428

BOPSO-73-24062024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****CULTURA Y JUVENTUD**

CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 40.000 €. con cargo a la consignación presupuestaria 33010 46212 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes que tengan alguna manifestación representativa del acervo cultural inmaterial de la provincia.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por la reproducción y/o mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR. Las actividades a subvencionar deberán referirse a la reproducción, reposición y conservación de la indumentaria vinculada a las manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial de la localidad, así como las actividades de promoción, difusión y ejecución de dichas manifestaciones y la correspondiente publicidad de las actividades a realizar.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES. Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

BOPSO-73-24062024



No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria subvenciones para la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.” siendo necesario aportar la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.
- Memoria de la manifestación ritual representativa del patrimonio inmaterial local donde se luce la indumentaria de referencia.
- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención. En el que se detallen los siguientes datos vinculados a la reproducción, adquisición o reparación de las indumentarias:
- Descripción de la indumentaria a intervenir.
- Número de trajes a intervenir, con indicación expresa de la actuación en cada uno de ellos.
- Memoria realizada por la empresa que realizará la intervención donde se recoja la siguiente información.
- Criterios de actuación sobre las prendas.
- Patronaje a utilizar
- Descripción, composición, origen y color de los materiales a utilizar en cada una de las piezas que componen el conjunto ritual.
- Experiencia de la empresa que realizará la intervención.
- Actividades de promoción, difusión y ejecución de dichas manifestaciones.
- Valoración económica individualizada de la actuación sobre las prendas, así como de las actividades de promoción de las manifestaciones del patrimonio inmaterial local.

QUINTA: COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

SEXTA.- PLAZO. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.



OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Se prestará especial atención al carácter grupal de la manifestación.
- b) Se considerarán prioritarios los elementos del acervo cultural inmaterial con varias representaciones dentro del calendario anual, frente a las representaciones con una única actuación. Se aplicarán 2 puntos por representación hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:
 - menos de 125 habitantes. (10 puntos)
 - entre 125 y 250 habitantes. (7 puntos)
 - entre 250 y 500 habitantes. (5 puntos)
 - más de 500 habitantes (3 puntos)
- d) Calidad del proyecto presentado. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos la calidad del proyecto presentado según los siguientes tramos:
 - Criterios de actuación sobre las prendas. (Hasta 10 puntos).
 - Patronaje a utilizar (hasta 10 puntos).
 - Descripción, composición, origen y color de los materiales a utilizar en cada una de las piezas que componen el conjunto ritual. (hasta 20 puntos).
 - Experiencia de la empresa que realizará la intervención. (hasta 10 puntos).
- f) Interés general del proyecto presentado donde se valorará la memoria de la intervención y el respeto a la recreación y conservación de las piezas originales más antiguas y representativas. Esta variable se puntuará hasta 20 puntos.
- l) Actividades de promoción, difusión y ejecución y salvaguarda de dichas manifestaciones. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN. La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de noviembre (incluido).

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, según modelo oficial, en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.
- Memoria de la actuación realizada en la que se haga referencia al proceso de reproducción o restauración de la indumentaria ritual con material gráfico de la intervención, donde se pueda valorar el cumplimiento de la memoria presentada a esta convocatoria.
- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.



- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.- Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados:

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas. A estos efectos también se considerará como incumplimiento la no adecuación de la justificación presentada al proyecto subvencionado.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA.- La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con el proyecto para el que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES. Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

Estas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la corporación provincial en sesión celebrada el día 3 de junio de 2024

Soria, 17 de junio de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1429



A Y U N T A M I E N T O S

ÁGREDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ágreda, 19 de junio de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1421

BOPSO-73-24062024



BUBEROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, la Memoria Técnica de la obra “Rehabilitación edificio municipal”, Obra N° 56 del Plan Diputación para 2024-2025, redactada por el Arquitecto Técnico Dña. Raquel Frías Cabeza, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS). ANUALIDAD 2024: 15.000,00 EUROS y ANUALIDAD 2025: 15.000,00 EUROS. Dicha memoria se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, la presente memoria se entenderá aprobada definitivamente.

Buberos, 18 de junio de 2024. – El Alcalde, Alfonso Rincón García

1418

BOPSO-73-24062024



FUENTETOBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de fecha 30 de abril de 2024 sobre modificación del artículo 6 Cuota Tributaria de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º. Cuotas Tributarias

Se modifica íntegramente el apartado a) quedando redactado como se pone a continuación:

Todos los usuarios a excepción de acometidas sin posibilidad de uso (Viviendas, Cocheras, Naves, Locales Comerciales, Industrias, parcelas sin construcción)

1.- Cuota fija de abono, cada abonado 6,75 Euros/trimestre.

2.- Consumos

Hasta 40 m3 0,09 Euros/m3

De 41 m3 a 60 m3 0,45 Euros/m3

De 61 m3 en adelante 0,80 Euros/m3

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos.

Fuentetoba, 18 de junio de 2024. – El Alcalde, Luciano Hernández Recio

1422

BOPSO-73-24062024



FUENTETOBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de fecha 30 de abril de 2024 sobre modificación del artículo 6 Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida de Basuras, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria trimestral será:

	Importe
1.- Viviendas, cocheras, locales comerciales sin actividad	18,50 €/Trimestre
2.- Hostelería	
3.1.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales	37,00 €/Trimestre
3.2.- Restaurantes	37,00 €/Trimestre
3.3.- Bares, cafeterías o similares, con o sin restaurante	37,00 €/Trimestre
3.- Naves Industriales, Comercios y Oficinas.....	37,00 €/Trimestre
4.- Residencias de Ancianos y Geriátricos	
4.1.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas	330,00 €/Trimestre
4.1.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas	440,00 €/Trimestre
4.1.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas.....	510,00 €/Trimestre
5.- Restos de poda y jardinería en contenedores especiales, a parcelas y jardines con superficie superior a 500 m2	10,00 €/Mes
6.- Contenedores de uso exclusivo.....	510,00 €/Trimestre

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos.

Fuentetoba, 18 de junio de 2024. – El Alcalde, Luciano Hernández Recio 1423

BOPSO-73-24062024



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Esteban de Gormaz, 19 de junio de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1424

BOPSO-73-24062024



VALDESPINA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de Valdespina de fecha 17 de junio de 2024 el expediente de modificación nº 1 del Presupuesto de 2024 en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiados con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdespina, 18 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Marta Garrido de Andrés

1420



ANUNCIOS PARTICULARES

CAEP SORIA

BASES de la convocatoria de becas deportivas de la fundación CAEP Soria en las residencias juveniles para la temporada 2024-2025.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación. Tal y como lo establecen sus Estatutos, corresponde al Patronato el establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación.

En cumplimiento de sus fines (y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas en las residencias juveniles destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas para deportistas en las siguientes residencias juveniles, dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, para la temporada y el curso 2024-2025:

- Residencia Juvenil “Antonio Machado” de Soria
- Residencia Juvenil “Juan Antonio Gaya Nuño” de Soria

1.2. A efectos de determinar la cuantía y la duración de la beca, por temporada deportiva y curso se entiende el período comprendido entre septiembre de 2024 y junio de 2025.

1.3. La cuantía global destinada a las becas deportivas será de 102.600 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias/convenios con federaciones deportivas consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2024, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2023.

Conforme a lo dispuesto en artículo 3 de la Orden FAM/469/2012, de 14 de junio, por la que se establece el sistema de acceso a las plazas de residentes fijos y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración en las residencias juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, el número de becas convocadas para cada Residencia Juvenil es el siguiente:

- Residencia Juvenil “Antonio Machado” de Soria: un máximo de 15 plazas destinadas a jóvenes deportistas y personas que intervengan en su formación que hayan sido propuestos por la Real Federación Española de Voleibol.
- Residencia Juvenil “Juan Antonio Gaya Nuño”: un máximo de 10 plazas destinadas a jóvenes deportistas que hayan sido propuestos por la Federación Española de Triatlón y por la Fundación CAEP.

BOPSO-73-24062024



1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica y el número de becas recogidas en la base 1.3, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

SEGUNDA.–BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán acceder a las becas deportivas en las residencias juveniles aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Haber nacido entre los años 1998 y 2006, ambos incluidos, si bien este requisito de edad podrá ser dispensado a los deportistas propuestos para la beca por la Real Federación Española de Voleibol.
- c) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base 7.1.
- d) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.
- e) Realizar estudios oficiales durante el curso 2024-25.
- f) Ser propuesto para la beca por:
 - la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados,
 - o por la federación deportiva española de la modalidad en la que el deportista presenta resultados en los siguientes supuestos:
 - A. Que se trate de deportistas de programas de tecnificación o de alto rendimiento desarrollados en el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria, en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP (atletismo, voleibol femenino y triatlón).
 - B. En caso de que se haya exigido al deportista licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales.
 - C. Siempre que se trate de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y no hayan sido presentados por su respectiva federación deportiva de Castilla y León.
 - o por el club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca,
 - o por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD de Soria,
 - o, de forma excepcional, por alguno de los miembros de la Comisión de Valoración.La federación deportiva o el club deportivo proponentes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- g) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.
- h) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1º) Estar en posesión de licencia federativa:
 - Estar en posesión de licencia federativa en vigor, emitida por la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados.



– En aquellos supuestos en los que se haya exigido al deportista que únicamente tenga licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales, se exigirá estar en posesión de la licencia de la correspondiente federación deportiva española.

– En aquellos supuestos de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y hayan sido presentados por la federación deportiva española de la modalidad en la que presente resultados, se les exigirá que estén en posesión de la licencia de la federación deportiva española o bien que estén en posesión de licencia de federación deportiva de cualquier Comunidad Autónoma.

2º) Pertener a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca.

TERCERA.–CONTENIDO DE LAS BECAS CONVOCADAS.

3.1.a) La cuantía de la beca deportiva tendrá un importe del 100% de los gastos de alojamiento y manutención de los beneficiarios de cada una de las becas en las residencias juveniles en habitación compartida, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones.

Asimismo, la beca de interno engloba los siguientes servicios: estudios en el centro de enseñanza asignado por el Centro (no incluye tasas de matrícula, seguro escolar, coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico (para estudios de enseñanza obligatoria); uso reglamentario de los servicios y de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

b) La cuantía de la beca deportiva podrá verse incrementada hasta en un máximo de 1.000 euros, si el beneficiario en posesión de licencia federativa en vigor emitida por una federación deportiva de Castilla y León y/o perteneciente a un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León incorpora el logotipo y anagrama de la Fundación CAEP Soria en la equipación deportiva oficial que utilice para las competiciones nacionales en las que participe a título individual o por equipos durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, con arreglo a lo dispuesto para los patrocinadores privados en el apartado 15 del Reglamento de Publicidad en Competiciones Nacionales de la Real Federación Española de Atletismo (Circular nº 20/2014).

c) La cuantía económica recogida en el apartado a) de la presente base corresponde a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.

Conforme a lo establecido en la letra b) de la presente base, para percibir el “bonus” será condición indispensable que el deportista hubiese permanecido adscrito al Centro de Tecnificación Deportiva de Soria durante la temporada completa, perdiendo el derecho a su abono en caso de haber causado baja por cualquier motivo.

d) Las cuantías a percibir estarán sujetas a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.

CUARTA.–SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la



Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica www.caep-soria.com, y se dirigirán a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2023-2024.
- c) Declaración responsable firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III de las presentes bases).
- d) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2024 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2025 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo IV de las presentes bases). Asimismo, y en caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a realizar en plazo su empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV de las presentes bases).
- e) En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007)

QUINTA.–PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Soria”

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

**SEXTA.–COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: la Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en quien delegue.
- b) Vocales: el patrono designado por la Excm. Diputación Provincial de Soria o el diputado provincial en quien delegue; el Ilmo. Sr. Alcalde de Soria o el patrono designado por el Excmo. Ayuntamiento de Soria en quien delegue; el Gerente de la Fundación CAEP y el Subdirector Deportivo de la Fundación CAEP.

6.2. Ejercerá la secretaría una de las personas designadas como vocales, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

6.3. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.4. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debidamente motivada. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

SÉPTIMA.–CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios siguientes.

a) Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23 y sub20 en las especialidades de fondo, medio fondo, obstáculos, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de resolución de la Convocatoria, relacionados en orden de prelación:

- Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las categorías.
- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.
- Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases (equivalente a una puntuación igual o superior a 1000 puntos en la Tabla de Puntuación de World Athletics).
- Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
- Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de



España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.

- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de federaciones autonómicas, en el Campeonato de España por federaciones autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de federaciones autonómicas de pruebas combinadas.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los calendarios internacionales, nacionales o autonómicos, enviados por las federaciones autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

b) Modalidades deportivas incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas españolas (atletismo, voleibol femenino y triatlón):

- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones españolas.

7.2. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante.

7.3. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos. También constituyen criterios prioritarios de renovación el resultado académico obtenido durante el curso, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN.

8.1. La convocatoria de becas deportivas será resuelta por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria finalizará el 30 de septiembre de 2024. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo la convocatoria no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

NOVENA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEPORTIVOS.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para la beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:



- a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del CTD de Soria y/o por los técnicos de la federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.
- b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al CTD de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la federación deportiva correspondiente o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que, en todo caso, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección del CAEP.
- c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Dirección del CTD. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento y respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario. Asimismo, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a www.caepsoria.com. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- f) En el caso de deportistas beneficiarios de ayuda monetaria cuya cuantía económica se hubiera incrementado por incorporar el logotipo y el anagrama del CAEP en la ropa deportiva que utilicen para las competiciones nacionales, deberán vestir dicha ropa cuando participen en competiciones oficiales individuales y por equipos. En caso de que participen en una ceremonia de premiación o de entrega de medallas de una competición oficial, deberán lucir igualmente el logotipo del CAEP de forma claramente visible. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con perfiles propios en redes sociales (Facebook, Tweeter, Instagram, TikTok...) deberán realizar con habitualidad publicaciones alusivas a su actividad deportiva en entrenamientos, concentraciones, competiciones, etc., haciendo mención en las mismas a la Fundación CAEP. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del “bonus” que se hubiera concedido por este concepto, conforme a lo establecido en la base 3.1.b).
- g) Tratándose de deportistas que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el centro de enseñanza que corresponda en



cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD de Soria.

- h) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. Además, los beneficiarios deberán cumplir el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que cursen sus estudios y las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las residencias juveniles por su titular. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.
- i) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.
- j) Estar en posesión de licencia federativa en vigor emitida por la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad por la que ha sido propuesto para la beca o de la federación española correspondiente en el supuesto de que se haya exigido al deportista licencia de la federación deportiva española para participar en competiciones europeas o mundiales. En aquellos supuestos de deportistas que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y hayan sido presentados por la federación deportiva española de la modalidad en la que presenten resultados, se les exigirá que estén en posesión de la licencia de la federación deportiva española o bien que estén en posesión de licencia de la federación deportiva de Castilla y León durante todo el período de disfrute de la misma; o bien, para el deporte en el que fue propuesto para la beca y durante el período de disfrute de la misma, pertenecer a un club deportivo inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.
- k) Comprometerse como deportista a:
- Practicar el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.
 - Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
 - Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.
 - Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de los deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
 - Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
 - Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.

9.3 El incumplimiento por el beneficiario tanto de las condiciones y requisitos a las que están sujetas las becas como de las obligaciones del artículo anterior, así como la concurrencia de los



supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la pérdida de la beca. Asimismo, la concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación durante el periodo de disfrute de la beca dará lugar a su pérdida:

- a) Por la correspondiente sanción de conformidad con lo establecido en las normas internas de las residencias juveniles del Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- b) Perder de forma sobrevenida los requisitos por los que se obtuvo la condición de beneficiario de las becas.
- c) Ser sancionado por resolución firme por la comisión de una infracción en materia de dopaje tipificada conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte o por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.
- d) Para los deportistas adscritos a programas de tecnificación deportiva de carácter estatal o de alto rendimiento, dejar de pertenecer al programa deportivo por cualquier causa, siempre que el citado programa mantenga su vigencia.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario, la Fundación CAEP podrá suspender el disfrute de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2024. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD de Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

DÉCIMA.-REFERENCIAS DE LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

DECIMOPRIMERA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

DECIMOSEGUNDA.-BASE FINAL.

Se faculta a la Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.



ANEXO I

MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CORTA DURANTE LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
60 m.l.	6.88	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1500 m.l.	3:51.69	4:29.33
3000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón / Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
100 m.l.	10.62	11.95
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.14
200 m.l.	21.46	24.38
400 m.l.	47.70	55.36
400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10000 m.l.	29:28.55	34:43.15
Milla en ruta	4:06.21	4:47.02
5 km. en ruta	14:00	16:27
10 km. ruta	29:28	34:43
Media maratón	1:04.50	1:16.31
Maratón	2:20.03	2:43.55
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77
Decatlón / Heptatlón	7.178	5.615



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA EN RESIDENCIA JUVENIL PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA Y EL CURSO 2024/2025

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

D.N.I.: Domicilio:

Población: C.P.: Provincia:

Teléfono: e-mail:

Deporte: Club:

Nº de licencia:

¿Has solicitado el ingreso en algún otro centro de entrenamiento deportivo para la próxima temporada? (en caso afirmativo, indica cuál):

Has participado en alguna actividad del Plan Nacional de Tecnificación Deportiva? (en caso afirmativo, indica cuál)

Estudios realizados hasta la fecha:

Estudios que va a realizar en el curso 2024/2025:

Centro Académico..... Turno:

DATOS DEPORTIVOS DEL SOLICITANTE:

Deporte:..... Categoría: Prueba:

Mejor marca personal: Año de consecución:

Mejor marca obtenida durante las temporadas de aire libre y en pista cubierta 2023 y 2024

Competición de consecución

(de ser posible, adjuntar acta oficial de la competición en la que se obtuvo la marca)

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS AÑOS 2023 y 2024

Competición	Categoría	Prueba	Puesto	Fecha

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca:

Entrenador del CTD CAEP Soria que solicita:

BOPSO-73-24062024



OBJETIVOS DEL DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2024/2025

Competiciones nacionales/internacionales	Categoría	Prueba

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración:

.....

.....

Documentación que se acompaña:

- 1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- 2. Declaración firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III).
- 3. Licencia federativa para la temporada 2024 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León o, en su caso, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2025 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto y a realizar el empadronamiento en plazo en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV).
- 4. En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007).
- 5. Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2023-2024.

En, a de de 2024.

El solicitante El representante legal del menor, si procede

Fdo.: Fdo.:

Vto. Bº

(El representante de la federación deportiva española o de Castilla y León, del club deportivo de Castilla y León o el entrenador del CTD de Soria)

Fdo.:

Entidad a la que representa y cargo:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

BOPSO-73-24062024



Información básica sobre protección de datos

Responsable	FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA (CAEP) Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria N.I.F.: G42165548 Teléfono: 975213120 Email: caepsoria@gmail.com
Finalidad	Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal. El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal. Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.
Legitimación	La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.
Derechos	Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos

Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos.
Marcar con una X donde corresponda:

<input type="checkbox"/>	Sí autorizo
<input type="checkbox"/>	No autorizo

Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados

BOPSO-73-24062024



ANEXO III

.....,
con D.N.I.:, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2024-2025,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantengo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2024.

El solicitante

El padre, madre o tutor
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

BOPSO-73-24062024



ANEXO IV

.....,
con D.N.I.:, enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas
de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2024-2025,

ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2025 por la Federación Territorial de
..... de Castilla y León, por la Federación Española de y/o
por el Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León
en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licen-
cia ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria una vez obtenida.

En caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación, a empadronar-
me en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (1) (.....) en
fecha anterior a la exigida para la temporada 2025, así como a presentar un documento acreditati-
vo del empadronamiento ante los servicios administrativos del CTD CAEP Soria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de
de 2024.

El solicitante

El padre, madre o tutor
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

(1) De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario.

Soria, 18 de junio de 2024. – La Presidenta del Patronato, Yolanda de Gregorio Pachón 1419

BOPSO-73-24062024